ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRORROGA 3 AL CONTRATO ELECTRONICO No. LP-001-2026, GRUPO 4, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA UNION TEMPORAL PAE BARRANQUILLA 2026, IDENTIFICADA CON NUMERO DE NIT 902.063.579-4

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato, previo las siguientes Consideraciones: **1.-** Que el Distrito de Barranquilla adelantó el proceso público de selección por la modalidad de Licitación Pública No. LP-001-2026. **2.-** Que UNION TEMPORAL PAE BARRANQUILLA 2026, presentó oferta y cumplió con los requisitos habilitantes señalados en el proceso de la referencia para el GRUPO No 4. **3.-** Que en fecha 7 de mayo de 2026 el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió el contrato cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/TARDE, ALMUERZOS Y RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS JORNADAS REGULAR Y ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA". **4.-** El valor del contrato se estimó en la suma de SEIS MIL CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.115.276.992), EXENTOS DE IVA, e incluidos todos los tributos que se generen con ocasión del contrato. **5.-** Que la forma de pago se pactó así: El DISTRITO pagará al Contratista el valor del contrato, por mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de raciones efectivamente entregadas en el respectivo período, recibidas a satisfacción por el supervisor, y el precio unitario previsto en el contrato, por lo anterior se calculará teniendo en cuenta las siguientes variables: Raciones efectivamente entregadas en el periodo * Valor Unitario Ración/Modalidad/Nivel Escolar. Raciones efectivamente entregadas en el periodo = número de raciones entregadas niño a niño de acuerdo con lo observado en el Registro y control diario de asistencia. Valor unitario = el valor consignado en la propuesta del contratista y en el contrato para cada grupo. Modalidad = Según corresponda a cada establecimiento educativo (Preparado en sitio Ración Industrializada- Comida caliente transportada) Nivel Escolar = Según reporte SIMAT (0° - 3°/ 4° - 5° / 6°- 9°/ 10° - 11°). Adicionalmente, el CONTRATISTA, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán dentro de los 60 días hábiles siguientes a la radicación a satisfacción y de acuerdo con el PAC. **6.-** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó de treinta y tres (33) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplieran los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993; que el contrato se suscribió el día siete (07) de mayo de 2026, se inició el día ocho (08) de mayo de 2026, quedando prevista su terminación para el 16 de julio de 2026; que el contrato fue registrado con el Registro Presupuestal N° 202609297 y que sus pólizas fueron aprobadas el día ocho (08) de mayo de 2026. **7.-** Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla realizó Adición N° 1 por valor de TRES MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL

CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($3.057.638.496) M/L, EXENTO DE IVA, y Prórroga N° 1 por 28 días calendario escolar o hasta el agotamiento de los recursos destinados para la ejecución, lo que primero ocurriera, es decir hasta el 27 de agosto de 2026, previo vencimiento del plazo inicial. **8.-** Que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla realizó el 27 de agosto de 2026, Prórroga N° 2 por cuatro (04) días calendario escolar o hasta el agotamiento de los recursos destinados para la ejecución, lo que primero ocurra, es decir hasta el 02 de septiembre de 2026, previo vencimiento del plazo anteriormente vigente. **9.-** Que la ejecución del contrato se ha desarrollado de manera satisfactoria, garantizando la continuidad del suministro a la población beneficiaria del Programa de Alimentación Escolar. **10.-** Que la doctora GIANNY WARFF SAMPER, Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, Supervisora del Contrato, mediante oficio de septiembre de 2026 dirigido a la Secretaría General, solicita se realice Prórroga #3 en los siguientes términos: *"(…) El DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, suscribió el 07 de mayo de 2026, Contrato de Suministro N° LP-001-2026 GRUPO 4, con la UNION TEMPORAL PAE BARRANQUILLA 2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/TARDE, ALMUERZOS Y RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS JORNADAS REGULAR Y ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA" GRUPO 4, por valor de SEIS MIL CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.115.276.992), EXENTOS DE IVA, e incluidos todos los tributos que se generen con ocasión del contrato. Que, el Contrato No. LP-001-2026 Grupo 4, se suscribió el día siete (07) de mayo de 2026 y se inició el día ocho (08) de mayo de 2026 con un plazo de ejecución de treinta y tres (33) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, es decir hasta el 16 de julio de 2026. Que el contrato ha sido registrado con el Registro Presupuestal N° 202609297. Que las pólizas del contrato fueron aprobadas el día ocho (08) de mayo de 2026. Que, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se suscribió acta de inicio el día ocho (08) de mayo de 2026, y se dio iniciar ejecución con esta misma fecha al contrato electrónico N° LP-001-2026 Grupo 4 en la Plataforma Secop II, teniendo como fin previsto del plazo contractual el 16 de julio de 2026. Que su ejecución se ha realizado de manera satisfactoria. El Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, realizó el 16 de julio de 2026 Adición Nº1 por valor de TRES MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($3.057.638.496) M/L, EXENTO DE IVA, Prórroga #1 por 28 días calendario escolar o hasta el agotamiento de los recursos destinados para la ejecución, lo que primero ocurra, es decir hasta el 27 de agosto de 2026. Que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, realizó el 27 de agosto de 2026, Prórroga N°2 por 04 días calendario escolar o hasta el agotamiento de los recursos, destinados para la ejecución, lo que primero ocurra, es decir hasta el 02 de septiembre de 2026. Que la doctora GIANNY WARFF SAMPER, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, Supervisora del Contrato, recibió por parte de la UNION TEMPORAL PAE BARRANQUILLA 2026, oficio de solicitud de Prórroga #3 por*

8 días calendario escolar o hasta el agotamiento de los recursos destinados para la ejecución, lo que primero ocurra, es decir hasta el 14 de septiembre de 2026, teniendo en cuenta que es necesario garantizar el suministro de alimentación escolar en las Instituciones Educativas priorizados del contrato LP-001-2026 GRUPO 4, dentro del marco del calendario escolar 2026. Que, una vez revisada y validada la solicitud del contratista, y considerando su viabilidad, se estima necesario y oportuno realizar Prórroga #3 por 8 días calendario escolar o hasta el agotamiento de los recursos destinados para la ejecución, lo que primero ocurra, es decir hasta el 14 de septiembre de 2026. Quedamos atentos a cualquier inquietud o información adicional que se requiera. De antemano agradecemos su atención y trámite a la presente solicitud (…)". **11.-** Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. **12.** Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. **13.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **14.-** Que, en consideración a lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud de la supervisora del contrato, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y que aún cuenta con recursos suficientes para atender el plazo adicional solicitado, procede a realizar la PRORROGA N° 3 al contrato LP-001-2026 GRUPO 4. **15.-** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto modificar el plazo de ejecución del CONTRATO No LP-001-2026-GRUPO 4, suscrito por las partes el día 7 de mayo de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. – PRORROGA:** Prorróguese el plazo establecido en el contrato No LP-001-2026 Grupo 4, por ocho (8) días calendario escolar o hasta el agotamiento de los recursos destinados para la ejecución, lo que primero ocurra, es decir hasta el 14 de septiembre de 2026, previo vencimiento del plazo actualmente vigente. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO. -** La forma de pago será la misma que se estableció en el contrato inicial. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal, en los mismos términos y valores allí pactados, de acuerdo con la prórroga aquí estipulada. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente prórroga no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el

contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente acto se perfecciona con la aprobación de las partes en SECOP II. Es requisito de ejecución la aprobación de la modificación de la garantía.

Proyectó: Diana Ortega J.//Asesora externa Secretaria General
Revisó: Katherin Numa U.// Asesora externa Secretaria General